



## JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

INFORME SECRETARIAL. En la fecha pongo a disposición del señor Juez el presente proceso, informándole que se encontraba pendiente el estudio de la contestación al llamamiento en garantía; sin embargo, el apoderado judicial de la parte pasiva presenta escrito coadyuvado por la parte actora, solicitando la terminación del proceso por desistimiento del mismo (ver posición 13 del expediente digital). Sírvase proveer.

Buenaventura - Valle, 08 de marzo de 2022.

LAURA ISABEL NUÑEZ BUENO  
Secretaria.

RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0103

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEMANDANTE: LUIS GUILLERMO IBARGÜEN SINISTERRA  
DEMANDADO: EMSERTELBUEN S.A.S. Y OTRA  
RADICACIÓN: 76-109-31-05-002-2019-00169-00

Buenaventura - Valle, ocho (08) de marzo del año dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, respecto del escrito allegado por el apoderado judicial de la parte demandada, coadyuvado por el apoderado judicial del demandante, este Juzgador considera que tal manifestación se refiere a la contenida en el artículo 314 del Código General del Proceso aplicable por analogía en virtud del artículo 145 del Código de Procedimiento Laboral, la cual consagra una de las formas de terminación anormal del proceso, como es el desistimiento de las pretensiones de la demanda, la cual puede ser interpuesta en esta oportunidad; aunado a ello los apoderados cuentan con dicha facultad.

En el presente asunto el Despacho considera que el desistimiento de las pretensiones es viable, en razón a que llena los requisitos del artículo mencionado en el texto que antecede, en consecuencia, se aceptará el desistimiento de las pretensiones de la demanda, y por tanto se dará por terminado el proceso adelantado contra de los demandados y se ordenará su archivo, sin condena en costas.

Ahora, en cuanto a la notificación del presente auto, debe decirse que la misma se realizará por medio de la página Web de la Rama Judicial, cuya dirección es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-de-buenaventura/home>, ingresar a "estados electrónicos", y seleccionar el año que corresponda.

En virtud de lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el DESISTIMIENTO presentado por el apoderado judicial de la parte demandada, coadyuvado por el apoderado judicial del demandante, a las pretensiones de esta demanda, por lo expuesto.



## JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

SEGUNDO: DAR por terminado el proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA propuesto por LUIS GUILLERMO IBARGÜEN SINISTERRA contra EMSERTELBUEN S.A.S. Y OTRA

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: En firme el presente proveído, ARCHIVAR el expediente previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

QUINTO: NOTIFÍQUESE de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

El Juez,

  
**JOSE LUIS ORCASITAS SÁNCHEZ**

**JUZGADO 2 LABORAL  
DEL CIRCUITO**

**SECRETARIA**

En ESTADO ELECTRÓNICO  
se notifica a las partes el  
auto anterior.



Secretaria.